

RÉGIMEN GENERAL DE ENSEÑANZA

Licenciatura en Comunicación Social (Orientación Periodismo y Orientación Planificación), Profesorado en Comunicación y Tecnicaturas Universitarias Superiores en Comunicación Social, Periodismo Deportivo, Comunicación Popular, Comunicación Digital, Comunicación Pública y Política, Fotoperiodismo y Fotodocumentalismo y Locución.

El presente Régimen General de Enseñanza se enmarca en el Título II, Arts. 10 y 11 del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata

I. De la duración del ciclo lectivo

Artículo 1°. Calendario Académico. El Calendario Académico será determinado anualmente por el Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría Académica contemplando las actividades previstas para el ciclo lectivo.

II. De la organización de las cursadas

Artículo 2°. Organización de las cursadas. Las cursadas se organizarán en cuatro instancias en el transcurso del ciclo lectivo: cursadas de verano, primer cuatrimestre, cursadas de invierno, segundo cuatrimestre. En cada una de ellas las asignaturas se dictarán respetando la carga horaria establecida en el plan de estudio.

Las cursadas de verano y de invierno serán presenciales o no presenciales mediadas por el uso de las tecnologías de acuerdo a lo que determine en cada caso la Secretaría Académica.

Asimismo, se realizarán cursadas bimestrales no presenciales mediadas por el uso de tecnologías en tanto y en cuanto la demanda las requiriera, con el objetivo de apuntalar la trayectoria/permanencia y egreso de los/as/es estudiantes.

En todos los casos se establece, para su aprobación, lo desarrollado en el título IV. Artículo 12º.

II. De los programas

Artículo 3º. Presentación de los programas. Los cursos se ajustarán a los programas elaborados por el responsable de la cátedra –de acuerdo con los contenidos mínimos y los lineamientos generales estipulados por el Plan de Estudios vigente de cada carrera- quien deberá presentarlo a la Secretaría Académica en el término que la misma establezca para su correspondiente consideración y aprobación por el Consejo Directivo.

Artículo 4º. Guía de presentación de programas: Los programas se elaborarán con lenguaje incluyente y se ajustarán a las siguientes pautas de elaboración:

1. Nombre de la cátedra
2. Equipo docente:
 - Titular, Adjunto/a/e y JTP
 - Dirección de correo de la cátedra
3. Modalidad de cursada
4. Carga horaria
5. Fundamentación
6. Objetivos:
 - Generales (obligatorios)
 - Específicos (cada cátedra evaluará la pertinencia de este ítem)
7. Contenidos organizados por unidad destacando:
 - Fundamentos

- Objetivos de aprendizaje (saberes y habilidades a desarrollar)
 - Principales perspectivas abordadas
 - Aspectos destacados de la bibliografía de cada unidad o eje temático
8. Bibliografía por unidad y ampliatoria general. Incluir link a la web de cátedra
9. Modalidad de Trabajos Prácticos
- individuales, grupales, domiciliarios y/o en clase
 - especificar si hay o no trabajos finales
10. Requisitos formales y de aprendizaje para la aprobación de la materia.
- a) Promoción con evaluación parcial y final
 - b) Promoción abierta con evaluación parcial y sin examen final
 - c) Aprobación libre mediante examen final

En cada caso explicitar cuál será la modalidad que adoptará la cátedra para considerar la condición de promoción.

11. Recomendaciones para estudiantes que deben rendir final
12. Estrategias para Programa de Finalización de Carrera
13. El programa será diseñado en formato accesible para estudiantes con discapacidad: en Word o PDF abierto.

Artículo 5°. Coordinación de los contenidos programáticos. Con carácter previo a la elaboración definitiva de los programas y aún durante el desarrollo de los mismos, la Secretaría Académica preverá espacios de articulación y de coordinación entre las cátedras, con el propósito de no superponer el dictado de temas, de no reiterar innecesariamente bibliografías y procurar acuerdos tendientes a la integración de contenidos y a la profundización de aspectos específicos de cada área o asignatura.

Artículo 6°. Elevación del programa. El/la/le docente responsable de cada cátedra deberá elevar el programa de la asignatura a la Secretaría Académica, la que deberá considerarlo, atendiendo al cotejo con los restantes programas de las materias relacionadas, a la

observación de las normas establecidas por el presente Régimen, a su grado de adecuación y a la pertinencia de la propuesta con respecto al Documento Curricular y al Plan de Estudios vigente.

La Comisión de Enseñanza del Consejo Directivo podrá sugerir modificaciones, ajustes o adecuaciones, los que deberán estar debidamente fundamentados. El Consejo Directivo será el órgano definitivo de aprobación del programa.

Artículo 7°. Aprobación y difusión de los programas. Los programas deberán ser aprobados con la antelación suficiente al comienzo del dictado de las asignaturas, a los fines de la conveniente difusión de los mismos, los cuales serán publicados en la página web de esta Facultad. Una vez aprobado el programa, será entregado a la Dirección de Enseñanza y Estudiantes y al Centro de Documentación Multimedial (CDM).

Los programas deberán tener formato accesible.

Artículo 8°. Vigencia del programa. Los programas podrán tener una vigencia que no exceda el lapso de tres (3) ciclos lectivos. El/la/le docente responsable que decida mantener en vigencia el programa del año anterior, deberá comunicarlo por nota a la Secretaría Académica, conforme lo establecido en el Artículo 2º del presente Régimen.

Artículo 9°. Vigencia de los programas y de los trabajos prácticos en relación con los llamados de examen.

A los efectos de los exámenes, los programas y los trabajos prácticos respectivos tendrán una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha del inicio de la cursada. El/la/le estudiante deberá rendir examen optando entre el programa con el que ha cursado la asignatura o con el vigente al momento de presentarse.

En el caso de rendir en los dos (2) primeros llamados inmediatamente posteriores al término de la cursada, el examen versará exclusivamente sobre los contenidos programáticos desarrollados durante el dictado de la asignatura. En los restantes llamados,

el examen versará sobre el programa completo de la asignatura, aun cuando sus contenidos no hayan sido totalmente desarrollados durante el curso.

III. Organización de los cursos

Artículo 10°. Desarrollo de las asignaturas. Las asignaturas se desarrollarán en forma de talleres, materias teórico-prácticas, laboratorios o seminarios.

Artículo 11°. Carga horaria y distribución semanal de las asignaturas. Las asignaturas se dictarán respetando la carga horaria total establecida en el plan de estudios. Su distribución horaria será semanal y se establecerá equilibradamente de acuerdo al desarrollo de la instancia de cursada en la que se dicte.

Cualquiera fuera el régimen de cursada, cada estudiante podrá cursar hasta un máximo de dos (2) asignaturas en la cursada de verano y una (1) en la cursada de invierno. Durante el primer y el segundo cuatrimestre se podrán cursar hasta cinco (5) materias en cada uno de ellos, incluyendo las bimestrales si las hubiere.

IV. De los sistemas de aprobación de las asignaturas

Artículo 12°. Sistemas de aprobación. Se establecen tres (3) sistemas de aprobación de las asignaturas:

1. Cursada de promoción directa, sin examen final (talleres, seminarios y laboratorios)
2. Cursada de promoción abierta, sin examen final. (asignaturas teórico-prácticas)
3. Aprobación de la cursada con examen final. (asignaturas teórico-prácticas)
4. Aprobación libre (sin cursar) mediante examen final.

Artículo 12°. Inciso I. a. Cursada de promoción directa, sin examen final (talleres, seminarios y laboratorios)

En el caso de los talleres, seminarios y laboratorios los cursos se desarrollarán sobre la base de las clases teórico-prácticas del cuerpo docente que integra la cátedra.

Esta promoción supone el cumplimiento de las siguientes exigencias:

I. Asistencia

Asistencia obligatoria del ochenta por ciento (80%) de las clases.

II. Trabajos prácticos

Aprobación del ochenta (80%) de los trabajos prácticos fijados por la cátedra en el programa respectivo. Los trabajos prácticos desaprobados o que no hubieren sido cumplimentados por causa justificada, tendrán la posibilidad de ser recuperados.

El/la/le responsable de la cátedra fijará oportunamente la modalidad y la fecha de la recuperación durante la cursada.

III. Evaluaciones

Realización de hasta dos (2) evaluaciones parciales, cuyos contenidos deberán responder a la temática de las actividades desarrolladas en el curso.

Las cátedras fijarán en el programa las pautas de evaluación, que se realizarán durante el ciclo lectivo en curso. Las evaluaciones podrán ser escritas u orales; áulicas o domiciliarias y podrán tener formato de producción o de examen de acuerdo a la modalidad de los contenidos y a la propuesta pedagógica de cada cátedra.

Las evaluaciones parciales tendrán un recuperatorio por instancia de evaluación más un recuperatorio general.

La nota aprobatoria de la cursada de promoción abierta sin examen final no podrá ser inferior a seis (6) para los talleres y para los laboratorios y a siete (7) para los seminarios.

IV. Promedio de la cursada

La nota final correspondiente a la aprobación de la cursada se obtiene promediando las notas promedio de los trabajos prácticos y las notas de las evaluaciones desarrolladas durante la cursada.

Si la nota promedio arrojará un número entero con centésimos que no sobrepasan los cuarenta y nueve (49) se consignará como nota el número entero, y si fueran cincuenta (50) o más, se consignará como nota en número entero inmediato superior.

Las evaluaciones parciales y el trabajo final si lo hubiere, tendrán su correspondiente recuperatorio, y un recuperatorio general.

Los/as/es estudiantes que no hubieren cumplido con cualquiera de las exigencias establecidas en este inciso deberán recurrar la asignatura.

Artículo 12°. Inciso I. b. Cursada de promoción abierta, sin examen final (asignaturas teórico-prácticas)

En el caso de las materias teórico-prácticas, todas las cátedras deberán implementar el sistema de promoción abierta, es decir, sin límites en el número de aspirantes que opten por esa modalidad de cursada. Las clases se organizarán de la siguiente manera:

Modalidad de organización

a. Un 50% de la totalidad de las clases a cargo del profesor responsable del curso serán de modalidad teórica y estarán dedicadas al desarrollo de los aspectos fundamentales de la asignatura y a la orientación bibliográfica respectiva.

b. El 50% restante de las clases tendrán modalidad de práctico y estarán dedicadas al trabajo de y con los/as/es estudiantes (exposiciones, debates, lectura y comentario de textos, fichajes y reunión de documentación, producciones en diversos formatos, informes de trabajos de campo o de gabinete, sobre observaciones, sobre experiencias, etc.)

Esta promoción supone el cumplimiento de las siguientes exigencias:

I. Asistencia

Esta promoción supone el cumplimiento de la asistencia obligatoria al ochenta por ciento (80%) de las clases teóricas del/a/e profesor/a/e titular y/o adjunto/a/e y asistencia al ochenta por ciento (80%) de las clases prácticas del personal auxiliar docente.

II. Trabajos Prácticos

Cumplimiento y aprobación, como mínimo, del ochenta por ciento (80%) de los trabajos prácticos señalados por el responsable de la cátedra para la totalidad de las clases.

III. Evaluaciones

Realización de todas las pruebas parciales sobre aspectos desarrollados en el programa. Se requerirá la realización, como mínimo, de una instancia de evaluación parcial.

La evaluación deberá traducirse en valor numérico y tendrá la posibilidad de su recuperación.

Finalizado el curso, los/as/es estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente todas las exigencias establecidas promocionarán la asignatura con una nota no inferior a siete (7), tanto en la instancia de teórico como en el promedio de las notas de las instancias de teórico y de práctico. Por ejemplo, si un/a/e estudiante tuviera un diez (10) en la instancia teórica y un cuatro (4) en la parte práctica, ese/a estudiante promocionaría la asignatura, ya que el resultado del promedio es siete (7). En cambio, si un/a/e estudiante tuviera cuatro (4) en la instancia teórica y un diez (10) en la parte práctica, ese/a estudiante no promocionaría la asignatura, ya que, aunque el promedio es siete (7), no alcanza la nota mínima en la instancia de teórico.

La nota surgirá del promedio de las evaluaciones de los siguientes aspectos: a) Trabajos prácticos, b) Promedio de exámenes parciales, c) Trabajo o producción final si los hubiere. La nota final de la cursada de los/as/es estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos de la promoción, surgirá del promedio de la nota de las instancias de práctico y de teórico.

Las evaluaciones parciales y el trabajo final, si los hubiere, tendrán su correspondiente recuperatorio y un recuperatorio general.

Los/as/es estudiantes que alcancen entre cuatro (4) y seis (6) puntos como nota final pasarán automáticamente al sistema de aprobación con examen final.

Los/as/es estudiantes que no hubieren cumplido con cualquiera de las exigencias establecidas en este inciso deberán recurrar la asignatura.

Artículo 12°. Inciso I. c. Aprobación de la cursada con examen final (asignaturas teórico-prácticas)

En el caso de las materias teórico-prácticas también se prevé la posibilidad de aprobación con examen final. La misma implica la aprobación con nota mínima de 4 (cuatro) en la instancia del práctico. Los requisitos de la misma serán los siguientes:

- Cumplimiento del 80% de asistencia
- Aprobación del 80% de los trabajos prácticos
- Aprobación con nota mínima de 4 (cuatro), resultante del promedio de las evaluaciones

Las evaluaciones parciales y el trabajo final si los hubiere, tendrán su correspondiente recuperatorio y un recuperatorio general.

Para completar la acreditación de la asignatura, los/as/es estudiantes deberán rendir el examen final, cuyas características serán las establecidas en el apartado V, artículos 13° al 22°.

Artículo 12°. Inciso I. d. Aprobación libre (sin cursar) mediante examen final

Los/as/es estudiantes podrán promover mediante promoción libre, con un examen final las asignaturas establecidas en el plan de estudios o en las reglamentaciones del consejo directivo. La nota mínima de aprobación será de cuatro (4) puntos. El examen versará sobre el contenido completo del último programa vigente para la asignatura. En todos los demás aspectos reglamentarios, los exámenes libres se sujetarán a todos los requisitos para los exámenes finales que figuran en el presente Régimen.

Artículo 13°. De las excepciones por condición de discapacidad

Artículo 13°. Inciso 1. Sobre el régimen de asistencia. Se tendrán en cuenta los requerimientos de estudiantes con discapacidad que manifiesten alternativas en el modo de

participación, de acuerdo a sus particularidades, según su condición. Por ejemplo, situaciones en que el límite de asistencia para la aprobación impida la continuidad, en caso de tratamientos médicos a largo plazo. Las/los/les docentes establecerán estrategias académicas alternativas para garantizar la continuidad del proceso de formación.

Artículo 13°. Inciso 2. De las excepciones en la evaluación. Se acordará conjuntamente con la/el estudiante con discapacidad la modalidad en que será evaluado en el aprendizaje de los contenidos, de acuerdo a sus particularidades contemplando otros modos de evaluación.

Artículo 13°. Inciso 3. De las excepciones en los trabajos prácticos. Tanto los trabajos prácticos como los materiales obligatorios, optativos y de circulación áulica seguirán los lineamientos de accesibilidad académica: subtítulo y audiodescripción en los videos; descripción en imágenes, en dibujos y/o en cuadros sinópticos.

V. DE LOS EXÁMENES FINALES

Artículo 14°. Contenidos. En los dos (2) primeros llamados inmediatamente posteriores al dictado de las asignaturas los exámenes finales abordarán los contenidos desarrollados durante el curso. En los llamados posteriores, se tomarán la totalidad de los contenidos de la asignatura estipulados en el respectivo programa.

Artículo 15°. Tema especial. El/la/le estudiante tendrá derecho a exponer, si lo considera pertinente, un tema del programa preparado especialmente o bien presentar como tema especial una producción realizada por el/la/le estudiante, sin que ello lo exima del examen propuesto y previsto por la cátedra correspondiente.

Artículo 16°. Calificación. La calificación final y parcial de las asignaturas se ajustará a la escala siguiente:

0: Reprobado

1,2, 3: Aplazado

4, 5 y 6: Suficiente

7: Bueno

8 y 9: Distinguido

10: Sobresaliente.

Artículo 17°. Carácter público. Los exámenes serán de carácter público.

Artículo 18°. Constitución de mesas examinadoras especiales. El examen final deberá rendirse en los llamados de exámenes establecidos por el Consejo Directivo en el Calendario Académico. Se podrá autorizar la constitución de mesas examinadoras especiales, fuera de los llamados establecidos, para aquellos/as/es estudiantes que adeuden hasta un máximo de dos (2) asignaturas –aun cuando tengan la cursada aprobada vencida- para concluir la carrera, o con carácter de excepción, por causas debidamente fundamentadas y autorizadas por la Secretaría Académica.

Artículo 19°. Constitución de la mesa examinadora. La mesa examinadora estará constituida por tres docentes, que podrán ser profesores/as titulares, asociados/as/es, adjuntos/as/es; jefes de trabajos prácticos o ayudantes diplomados/as/es. Las autoridades podrán autorizar que se constituya con dos miembros.

En el caso de desdoblarse la mesa examinadora, cada mesa deberá constituirse con un mínimo de dos profesores/as. La mesa examinadora estará presidida por los/as/es profesores/as titulares, asociados/as/es o adjuntos/as/es. En caso de ser necesario, se puede convocar a profesores/as de cátedras afines.

Artículo 20°. Intervención de la mesa examinadora. El/la/le estudiante podrá gestionar por escrito, ante la Secretaría Académica, la incorporación del Decanato como veedor en una mesa examinadora. El/la/le Decano/a/e o quien el/la/le designará, ejercerá la presidencia de toda mesa examinadora a la que se integre con el carácter de interventor por causas debidamente justificadas, y así deberá constar en actas. Se podrá delegar la función en un/a/e profesor/a/e de esta Unidad Académica.

Artículo 21°. Duración del examen. El lapso máximo del examen final será de cuarenta (40) minutos, a excepción del caso en que la índole de la asignatura pueda exigir un tiempo mayor de realización.

Artículo 22°. Inscripción. La inscripción de los/as/es estudiantes a los exámenes finales y en el sistema de promoción, se harán en los períodos correspondientes fijados por el Consejo Directivo. Asimismo, los/as/es estudiantes registrarán su inscripción en las asignaturas, en los períodos correspondientes fijados por el Consejo Directivo.

Artículo 23°. Instancia de consulta. El/la/le estudiante tendrá derecho a solicitar una instancia de consulta previa a la realización del examen final. La cátedra y la Secretaría Académica definirán la modalidad por medio de la cual se garantizará el cumplimiento de este derecho.

VI. DE LA REVALIDACIÓN DE LAS CURSADAS

Artículo 24°. Requisitos y alcances. Todas las asignaturas cuyas cursadas hubieren sido aprobadas y perdido vigencia por excederse en el plazo establecido de tres (3) años podrán ser revalidadas por única vez. El presente artículo alcanza a los/las/les estudiantes que se encontraren en los siguientes casos:

- a) los/as/es que no se hubieren presentado a rendir la asignatura y hubieren excedido el plazo de vigencia de los trabajos prácticos;
- b) los/as/es que no la hubieren aprobado en un máximo de tres (3) oportunidades, habiéndose excedido también en el plazo vigente para los trabajos prácticos.

Artículo 25°. Vigencia. La revalidación tendrá una vigencia de un año a partir de su realización.

Artículo 26°. Modalidad de realización. A los efectos de la revalidación se implementará una única evaluación sobre los contenidos de los trabajos prácticos de la asignatura, la que deberá ser resuelta en un lapso máximo de noventa (90) minutos. La nota mínima de aprobación será de cuatro (4) puntos.

Artículo 27°. Desaprobación de la revalidación. Vencimiento del plazo estipulado. La desaprobación de la revalidación o el vencimiento del plazo de dos años estipulado para su vigencia implicarán la obligación de recurrar la asignatura correspondiente.

VII. SOBRE LA RECUPERACIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS (RCM)

Artículo 28°. En función de lo establecido por el Consejo Directivo de nuestra Facultad en la resolución Nro. 58/2022, se establece un período de Recuperación de Contenidos Mínimos (RCM) para los/as/es estudiantes que hubieran entregado y aprobado hasta el 50% de los trabajos prácticos en una asignatura, y quienes, por situaciones debidamente justificadas, hubieran abandonado o no hubieran aprobado la cursada luego de las instancias establecidas por este Régimen de Enseñanza. En este caso, cada cátedra establecerá las estrategias de realización del RCM, inmediata y posteriormente al cuatrimestre en el que se hubiera cursado la misma.

Artículo 29°. Inciso I. De la implementación del RCM

Cada cátedra establecerá qué estudiantes están en condiciones de la realización del RCM, teniendo en cuenta lo referido en el artículo 27 de este Régimen y habiendo evaluado la trayectoria que hubiese tenido ese/a estudiante.

La cátedra establecerá la modalidad a adoptar: presencial o no presencial mediado por el uso de las tecnologías y deberá comunicarlo a los/as/es estudiantes que fueran a realizarlo, junto con el cronograma de fechas y de trabajos a solicitar. El/la/le estudiante deberá cumplimentar la totalidad del mismo y en las fechas que se consignen.

VIII. SOBRE LAS CURSADAS NO PRESENCIALES MEDIADAS POR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS

Artículo 30°. Las cursadas no presenciales mediadas por el uso de las tecnologías se implementarán solo en situaciones extraordinarias o en los momentos que la Secretaría Académica establezca. En ellas, los requerimientos de aprobación de cada una de las distintas modalidades de asignaturas, regirán de la misma manera que en la presencialidad.

Artículo 30°. Inciso I. En el transcurso de las cursadas presenciales del primer cuatrimestre, del segundo cuatrimestre, cursadas de verano y cursadas de invierno presenciales, el/la/le docente podrá utilizar el recurso de **una (1) clase** no presencial mediada por el uso de las tecnologías sobre el total de clases dictadas, incluyendo las instancias de evaluación y/o entrega de trabajos finales (exceptuando la evaluación final).

IX. SOBRE CURSADAS DE FINALIZACIÓN

Artículo 31°. Las estrategias de cursada para el desarrollo del Programa de Finalización de Carrera -para aquellos/as/es estudiantes que adeuden hasta tres (3) materias de alguna de las carreras- serán potestad de cada una de las cátedras en articulación con el área de la

Secretaría Académica responsable de la coordinación de esta política de trayectoria y de egreso, siendo obligatorio para estas tenerlo definido y presentarlo en el programa como se estipula en el Artículo 4° de este Régimen de Enseñanza.

X. SOBRE EL USO DE PLATAFORMAS Y DE TECNOLOGÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CLASES

Artículo 32°. Se sugiere la utilización de las plataformas de la UNLP (AulasWeb UNLP) para las clases mediadas por el uso de las tecnologías; así como la Web de Cátedras de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social (UNLP) para alojar la bibliografía y el programa de la cátedra y, de esta manera, hacerla accesible para todos/as/es los/as/es estudiantes. En los dos casos, las extensiones son edu.ar y posibilitan el acceso sin costo a los/as/es estudiantes.

Artículo 33°. Deróguense todas las resoluciones y las disposiciones que se opongan al presente Régimen.